

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la notificación realizada al demandado. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 23 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1427
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00225-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación realizada al demandado JAIME RUANO MEDINA, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que dentro de la citación allegada, la fecha de la providencia a notificar correspondiente a la corrección del mandamiento de pago se encuentra errada, pues se le indico como providencia a notificar la fechada del 15 de septiembre de 2022 y lo correcto es 9 de septiembre de 2022, presupuesto necesario para una efectiva notificación de la misma; por ello la notificación allegada no será tenida en cuenta. Por lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal realizada al señor JAIME RUANO MEDINA de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902e3974be57e18cafb172de29ff747332c970d5925d1e3c5d1787729a61560**

Documento generado en 01/12/2022 10:02:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>